

Proceso: ABREVIADO – PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
Radicado: 2015-64
Demandante: CECILIA ANGOLA y OTROS
Demandado: JOSE IRNE USURIAGA GONZALEZ y OTRO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

Guachené, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo ordenado en los numerales 3 y 4 de la parte resolutive de la Sentencia de Oralidad proferida el día 20 de febrero del 2023, mediante la cual **AMPARÓ LOS DERECHOS DE POSESION** en el inmueble objeto de la litis, a favor de las partes demandantes señores **CECILIA ANGOLA ALEGRÍA, ANA JUDITH ANGOLA ALEGRÍA, MARIA CRISTINA ANGOLA ALEGRIAS, ANA RUTH ANGOLA ALEGRIAS, ESTHER NIDIA ANGOLA ALEGRIAS, ELVIA ANGOLA ALEGRIAS, RICAURTE ANGOLA ALEGRIAS, INES ANGOLA ALEGRIAS, FILEMON ANGOLA AEGRIAS y VICTOR MINA ANGOLA**, y a cargo de los demandados señores **JOSE IRNE USURIAGA y LIBARDO GALLEGO**. En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría de este Despacho a efectuar la respectiva liquidación de Costas y Agencias en Derecho de la siguiente manera:

Agencias y trabajo en derecho.....	\$	480.000
Certificado de Tradición.....	\$	13.900
Gastos de Notificación.....	\$	129.400
TOTAL COSTAS.....	\$	623.300

Son: Seiscientos veintitrés mil trescientos pesos.

El secretario ad hoc,

MARIO ALEJANDRO RODRIGIEZ ROMERO

Proceso: ABREVIADO – PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
Radicado: 2015-64
Demandante: CECILIA ANGOLA y OTROS
Demandado: JOSE IRNE USURIAGA GONZALEZ y OTRO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

Auto Sustanciación No. 226

Guachené, Cauca, veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisada la **Liquidación de Costas y Agencias en Derecho** realizadas por la Secretaría de este Despacho Judicial, encontrándose que la misma es ajustada a derecho conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la anterior Liquidación de Costas y Agencias en Derecho.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ

JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76464c1907c5830024d4853ace10b9351d0fca00a9ce2d4da351b318cf14ec9c**

Documento generado en 25/08/2023 02:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>